Para los Años de mil y setecientos y treinta y cinco.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Habiendose visto el Reyno, y Ayuntamiento de Murcia, y Zexecho y dos fee, alos S.rs que el y presente Buxen, como y dia de la fha, ante la Real Justicia de Murcia, y Ayuntamiento y presento el despacho Real de la forma Sig.te

Don Juan Fran.co Luzan y Frez, S. de la Casa y Casa de Xa, Corred.r y Justicia Mayor, y Capitan de Guerra de la Ciud.d de Murcia y su Sig.te Real, secretario de la Real Sala de Alcaldes y Sexet.o Rentillero, Bulla y Reyno &c.a

Habiendose dignado, el Mn. Dios de ponerme en cuidado la Sig.a Real de todas sus Rentas R.s de este Reyno que de estar en actual exercicio de dho empleo, el ynfracscrito esto dafee, no tiro, y engeña mi obligad.n a tenco siempre asumpto por Sexet.o, a procurar los medios con diligencia, ala mayor y mas breve Recaudac.n de sus Rales y frutos, y el desempeño de su Real Hacienda, y de seando que esto se consiga sin la menor Bexacion de las Cuadras Costas y Salarios, que causan las audiencias y executores, siendo el Unico medio p.a evitar este grabamen, en que las Justicias de los Pueblos de este Reyno se esfuerzen, y solicitten, con las mayores Veras, al pr cobranza de lo que estuvieren debiendo Remitiendola, alas Thesorerias donde toca pues de lo contrario (aunque con sumo dolor) me sera preciso Valerme de los Ministros Corresp.ntes, y Peritos y Rebeldes con Rigurosas ordenes en ya Zircunstancias, y el deseo y tengo de que no sea la mas leve Bexacion alos Vasallos de S.M. me an motivado p.a cumplir con la obligad.n en que estoy constituido, despachar la presente p.a la qual digo asi de S.M. alas Referidas Justicias exortos y Requiero, que luego que sean Requeridos, Cada uno en su Juris.n de la manera Cumplir y Executen y que en su debido Cumplim.to Remitiendo a este Juzgado, en Confirmidad dela Real y Instruccion los Registros que hubieren executado para su Aprobacion dentro de Diez dias, pasados los tres meses de demora proxima Venideros. Remitan desencuenta y Riesgo a esta Ciud.d y Tesoreria donde toca las Cantidades de mar.s que estuvieren debiendo, delos efectos con que Contribuyen, con el exceso mas que pasado procederse contra los omisos, como queda expresado, y los Pueblos que con y se hende estas Rentas y Salarios que an de y agan al Heredero son los Sig.tes

Ala de Bullas Seis xx

Las Justicias delas Referidas Ciud.des Villas, y Lugares no detendran al Heredero pagandole sus Salarios p.a lo mucho que y necesita el Real Sirv.o fho en la Ciud.d de Murcia